

## FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUÍMICAS REGLAMENTO DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Tecnoquímicas en uso de sus facultades estatutarias y

### CONSIDERANDO

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de los fondos de empleados.
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como los estatutos vigentes, determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Bienestar Social (D.L. 1481/89 Art. 19 Núm. 2).

### ACUERDA

Reglamentar los auxilios solidarios otorgados a los Asociados Activos, tal y como a continuación se determina:

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

#### Artículo 1. Clases.

Los auxilios que cubrirán los Fondos de Sociales son:

- A. Auxilio por natalidad a la Asociada o Asociado (cónyuge), hasta por un valor de doscientos treinta mil pesos mcte (\$230.000).
- B. Auxilio al Asociado(a) por calamidad doméstica grave como desastre natural, accidente con lesiones personales graves que terminen en una hospitalización, inundación o incendio, hasta por un valor de doscientos treinta mil pesos mcte (\$230.000), en caso del asociado requerir recursos adicionales, estos deberán ser aprobados por la Junta Directiva, mediante comprobación y manifestación expresa del Comité de Solidaridad y una verificación y recomendación expresa del Comité de Control Social. Este recurso adicional será igual a un (1) SMMLV y estará sujeto al estado de liquidez del Fondo y la disponibilidad de recursos en la subcuenta de los Fondos Sociales.
- C. Dos auxilios al año por gastos médicos que no estén cubiertos por la EPS y en los cuales incurra el asociado ó alguna persona de su grupo familiar, dicho auxilio será hasta por un valor de doscientos cincuenta mil pesos mcte (\$250.000) por evento médico.
- D. Auxilio al Asociado (a) por Jubilación, hasta por un valor de ciento setenta y tres mil pesos mcte (\$173.000).

**Parágrafo:** cada uno de estos auxilios esta sujeto al cumplimiento de la reglamentación vigente.

### **Artículo 2. Vigencia.**

El derecho a solicitar cada uno de éstos auxilios estará reglamentado de manera explícita en los capítulos II, III, IV y V.

### **Artículo 3. Causales de pérdida de los auxilios.**

La autorización de auxilios a los Asociados se perderá automáticamente por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A. El incumplimiento en los requisitos mencionados en el capítulo III, artículo 5 y su parágrafo. Establecidos en cada una de las reglamentaciones especiales, para acceder a los auxilios vigentes.
- B. No se otorgará auxilio alguno en caso de presentación requisitoria inadecuada, pasada de tiempo hábil o declaraciones incorrectas o de mala fe.
- C. Cuando se haya entregado el auxilio de muerte del Asociado.
- D. Cuando el Asociado deje de pertenecer al Fondo de Empleados Tecnoquímicas por cualquiera de las siguientes causas:
  - 1. Retiro voluntario temporal.
  - 2. Retiro voluntario definitivo.
  - 3. Retiro forzoso.
  - 4. Exclusión por alguna justificada razón determinada por causales de retiro establecidas por los estatutos del Fondo de Empleados Tecnoquímicas y los reglamentos sobre requisitos de vinculación y pérdida de los auxilios para los Asociados.
  - 5. Estar sancionado de manera temporal, al momento de la solicitud del auxilio.

## **CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS**

### **Artículo 4. Quiénes serán beneficiarios de los auxilios.**

Podrán gozar de los auxilios establecidos en el orden descrito:

- A. Esposa (o) o compañera (o) permanente registrado.
- B. Hijos nacidos vivos del matrimonio o unión conyugal del Asociado (a) e hijastros que hayan sido adoptados legalmente y que dependan

económicamente del Asociado, en ambos casos la edad será hasta los 25 años.

- C. Los padres del Asociado (a) sin límite de edad.
- D. Hijos discapacitados sin límite de edad previa comprobación de su condición.

### **CAPÍTULO III: VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

#### **Artículo 5. Requisitos.**

Un Asociado del Fondo de Empleados Tecnoquímicas tendrá derecho a los auxilios descritos anteriormente siempre y cuando complete los requisitos siguientes:

- A. Tan pronto se haga su ingreso al Fondo, es decir, inmediatamente sea aceptado por el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas como Asociado y
- B. Una vez diligencie en su totalidad la hoja-base de "datos personales y registro de beneficiarios" correspondiente.
- C. Cumplir con el tiempo establecido para acceder a cada auxilio.

### **CAPÍTULO IV: AUXILIO DE NATALIDAD**

#### **Artículo 6. Objetivo.**

Se reconocerá un auxilio de natalidad al cumplimiento del séptimo mes de embarazo a la Asociada o a la esposa o compañera permanente registrada del Asociado.

**Parágrafo:** El principio de equidad menciona que todo Asociado que aporta tiene derecho a gozar de los auxilios del Fondo, por tal motivo y dado el caso que la esposa (o) o compañera (o) permanente del Asociado sea también Asociada al Fondo, se otorgará un auxilio por cada Asociado(a).

#### **Artículo 7. Vigencia del auxilio.**

El Auxilio de Natalidad se otorgará a la Asociada, esposa o compañera permanente del Asociado, por todas las veces que se encuentre dentro del cumplimiento requisitivo de siete (7) meses de embarazo ó hasta cuatro (4) meses de nacido vivo el bebé, fecha en la cuál se pierde el derecho de acceder a este auxilio.



**Artículo 8. Cuantía del auxilio.**

El auxilio de natalidad será de doscientos treinta mil pesos mcte (\$230.000), el cuál se otorga una sola vez por cada recién nacido, para los dos casos, establecidos.

**Artículo 9. Requisitos para reclamar el auxilio de natalidad.**

REQUISITOS	
<b>Asociada</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar registrada en el Fondo como Asociado en por lo menos 10 meses anteriores a la fecha de cumplimiento del octavo mes.</li> <li>2. Certificación por el médico o institución tratante, en donde conste el cumplimiento de los siete (7) meses de embarazo ó el cumplimiento de cuatro meses de nacido el bebé.</li> <li>3. Carta de solicitud del auxilio.</li> </ol>
<b>Esposa o compañera</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demostrar documentalmente la paternidad através del registro civil de nacimiento.</li> <li>2. Certificado médico de la esposa o compañera permanente en donde se haga constar el cumplimiento de los siete (7) meses de embarazo ó el cumplimiento de dos meses de nacido el bebé.</li> <li>3. Carta de solicitud del auxilio.</li> </ol>

**CAPÍTULO V:  
AUXILIO POR GRAVE CALAMIDAD DOMÉSTICA**


**Artículo 10. Objetivo.**

El Fondo de Empleados Tecnoquímicas, reconocerá al Asociado que esté registrado en la base de datos del Fondo de Empleados Tecnoquímicas, un auxilio por grave calamidad personal.

**Parágrafo 1:** Se entiende por grave calamidad, todo hecho súbito e imprevisto no provocado voluntariamente por el Asociado (a) que afecte la salud y vida de este o de sus beneficiarios, o sus bienes fundamentales.

**Artículo 11. Eventos a considerar como calamidad:**

1. Eventos inesperados de salud, es decir, enfermedades que por sus características de imprevisibilidad y/o gravedad no pueden ser atendidos en forma inmediata con los recursos económicos del asociado en forma tal que ponga en peligro la estabilidad personal y/o de su grupo familiar, siempre y cuando no los cubra la EPS.



2. Casos fortuitos de la vivienda del asociado, donde haya daño parcial o total del inmueble ocasionados por desastres naturales (terremotos, inundaciones, explosiones, deslizamientos de tierra).
3. Gastos ocasionados por accidente, siempre y cuando no los cubra el SOAT ni el POS.
4. Daño en la integridad física, siempre y cuando no sea consecuencia de una conducta delictiva del Asociado, de acuerdo a la ley.
5. Incendio de la vivienda.

**Artículo 12. Cuantía del auxilio.**

El auxilio se otorgará por una sola vez, por un valor de doscientos treinta mil pesos mcte (\$230.000).

**Artículo 13. Vigencia del auxilio**

El Asociado (a), podrá solicitar el auxilio al momento de quedar registrado en la base de datos del Fondo de Empleados Tecnoquímicas y tendrá un plazo de sesenta (60) días a partir de la ocurrencia del suceso, para hacer la solicitud respectiva. Pasado éste plazo, se perderá automáticamente el derecho a reclamar los beneficios de este auxilio. En todo caso, este auxilio será aprobado una sola vez por evento.

**Artículo 14. Requisitos para reclamar el auxilio por grave calamidad personal.**

BENEFICIARIO	REQUISITOS
Asociado (a)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato o carta de solicitud del auxilio.</li> <li>2. Estar registrado como Asociado (a) en la base de datos del Fondo</li> <li>3. Anexar fotos y certificaciones de la entidades competentes que evidencien la calamidad.</li> <li>4. En caso de ser necesario se realizara visita por parte de control socia o el delegado o el gerente.</li> </ol>



## CAPITULO VI: AUXILIO POR GASTOS MÉDICOS

### Artículo 15. Objetivo.

El Comité de Solidaridad del Fondo de Empleados Tecnoquímicas, reconocerá al Asociado o a sus beneficiarios, un auxilio por gastos médicos no cubiertos por la EPS como son: quirúrgicos, terapias, hospitalizaciones, medicamentos, instrumentos ortopédicos, copagos, transporte, ambulancia, hospedaje en el caso que la persona sea operada en una ciudad diferente a donde vive.

**Paragrafo 1:** El auxilio por gastos médicos se aprueba siempre y cuando los daños que generen el gasto médico no sean ni consecuencia de una conducta delictiva del asociado o de sus beneficiarios ni que sean provocados voluntariamente por el asociado o sus beneficiarios.

**Paragrafo 2:** Se tendran en cuenta gastos medicos incurridos en medicina prepagada, emergencias medicas en entidades como EMI, AMI, AME, CEM, planes complementarios y de la medicina alternativa.

**Parágrafo 3.** El principio de equidad menciona que todo Asociado(a) que aporta tiene derecho a gozar de los auxilios del Fondo, por tal motivo y dado el caso de que la esposa (o) o compañera (o) permanente del Asociado sea también Asociado (a) del Fondo, se otorgará un auxilio por cada Asociado (a).

### Artículo 16. Cuantía del auxilio.

El auxilio se otorgará al Asociado o a sus beneficiarios dos (2) veces al año, sin importar el evento y será equivalente al total de las facturas presentadas por el(la) Asociado(a), el tope máximo de este auxilio será de doscientos cincuenta mil pesos mcte (\$250.000) por evento médico.

**Paragrafo 1.** Los soportes presentados para cada solicitud, como son, historia clinica, formulas médicas y facturas deberan estar actualizadas.

**Parágrafo 2. Definición de evento médico.** Para efectos de este auxilio, se entenderá por **evento médico** una situación de salud identificada bajo un mismo diagnóstico o condición médica. Todas las atenciones, procedimientos o terapias que deriven de ese diagnóstico se considerarán parte del mismo evento, aun cuando correspondan a fechas diferentes. No se permite acumular en una misma solicitud gastos derivados de diagnósticos, especialidades o eventos diferentes.

**Paragrafo 3.** El monto que se otorgará para transporte, diferente al de Ambulancia, será maximo el 10% del SMMLV. Este solo se otorgará en caso que se demuestre que el asociado o su beneficiario presente inconvenientes para desplazarse hacia un prestador de salud, anexando los soportes requeridos. Este porcentaje está incluido dentro del monto estipulado en el Artículo 16, del presente reglamento.

**Artículo 17. Vigencia del auxilio.**

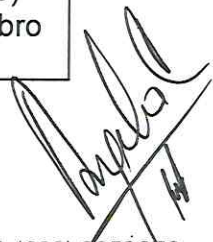
El Comité de Solidaridad del Fondo de Empleados Tecnoquímicas, reconocerá este auxilio al Asociado y sus beneficiarios a partir del momento que estén registrados en la base de datos del Fondo de Empleados Tecnoquímicas. El derecho a este auxilio se perderá 60 días después de haber realizado los correspondientes pagos.

**Artículo 18. Procedimientos, tratamientos y medicamentos que NO se tienen en cuenta:**

1. Estéticos: tratamientos, cirugias, odontológicos.
2. Tratamientos de ortodoncia.
3. Pastas anticonceptivas como metodo de planificacion.
4. Leches maternas.
5. Gafas o lentes de contacto, ni cirugias refractivas.

**Artículo 19. Requisitos para reclamar el auxilio por gastos médicos.**

<b>REQUISITOS</b>	
<b>Asociado (a), Esposa (o) Compañera (o) Hijos - Hijastros Padre - Madre</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de solicitud del auxilio, adjuntando los siguientes documentos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Facturas de pagos incurridos en el suceso.</li> <li>1.2 Registros médicos, fórmulas médicas, historias clínicas.</li> <li>1.3 Incapacidades</li> </ol> </li> <li>2. Estar registrado como Asociado (a) en la base de datos del Fondo de Empleados Tecnoquímicas.</li> <li>3. En el caso de beneficiarios diferentes al (la) Asociado (a), certificación del vínculo familiar a través de registros civiles de nacimiento, partidas de matrimonio o declaraciones extrajuicio)</li> <li>4. Verificación de la situación por parte de un miembro un miembro del Comité de Control Social o el Gerente.</li> </ol>



## CAPITULO VII: AUXILIO POR JUBILACIÓN

### Artículo 20. Objetivo.

El objetivo del Auxilio por Jubilación es hacer un reconocimiento al Asociado antes de su jubilación, por su permanencia en el Fondo.

### Artículo 21. Vigencia del auxilio.


Este auxilio podrá ser solicitado como máximo una sola vez y será por un valor de ciento setenta y tres mil pesos mcte (\$173.000). El derecho a solicitarlo se pierde automáticamente cuando el Asociado a pesar de cumplir con el requisito de llevar 10 años de pertenecer al Fondo y esté próximo a recibir la jubilación, deje de pertenecer al Fondo de Empleados Tecnoquímicas por cualquiera de las causales que hayan obligado su retiro.

### Artículo 22. Requisitos para reclamar el auxilio por Jubilación.

RECLAMANTE	REQUISITOS
Asociado (a)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estar registrado en el Fondo como Asociado(a) por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la fecha de su jubilación.</li><li>2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.</li><li>3. Diligenciar el formato de solicitud.</li></ol>

### Artículo 23. Este reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva.

El presente reglamento fue aprobado en Acta de Junta Directiva No. 308 del 15 de diciembre de 2025, aplica a partir del 01 de enero de 2026 y deroga todo lo establecido con anterioridad en este mismo sentido.



**JUAN PABLO OSSA GONZALEZ**  
Presidente



**PASTORA PEREZ GARCÍA**  
Secretaria